

## JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
Rad. 11001400305320240029900

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la solicitud efectuada por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. contra DIXON HERALDO TEQUIA GOMEZ para que, so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

Acreditar la aceptación del contrato de garantía mobiliaria por parte del deudor. Lo anterior como quiera que pese a que se menciona la firma electrónica el mismo carece de ella, tal como lo establece la Ley 527 de 1999 en sus artículos 14 y siguientes, pues la misma no es susceptible de ser verificada en atención al artículo 28 ibidem.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 48 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 20 - marzo - 2024

*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaria